

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS Y EL SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO ING. JOEL ÁVILA AGUILAR Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S. C., EN ADELANTE “EL CIBNOR”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

- a) Que es parte integrante de la Federación y que es libre y soberano en todo lo que concierne a su Régimen Interior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- b) Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo y que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 67, 79 ~~fracción ones II y~~ XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y 2, 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.
- c) Que el Ejecutivo del Estado es un promotor del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de la entidad y tiene interés en apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación para fortalecer los programas de desarrollo de la entidad.



- d) Que de conformidad con lo establecido en los artículos ~~8081~~ y 83 fracción IV, de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 3, 16 fracción I, y 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y el Secretario del Ramo respectivo.
  
- e) Que señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno ubicado en calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, CP 23000, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

## II.- DECLARA “EL CIBNOR”:

- a) Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida como entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, de acuerdo con el artículo 46, fracción II último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, como consta en el artículo primero de los estatutos sociales, mismos que fueron protocolizados en el acta notarial número 22,717, volumen 556, de fecha 28 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con el número 202, volumen IX, de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Comercio, de fecha 12 de enero de 2007.
  
- b) Que cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Acuerdo de los C. C. Secretario de Educación Pública y Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto del año 2000.
  
- c) Que forma parte del Sistema de Centros CONACYT.
  
- d) Que tiene como objeto social, entre otros, realizar investigación básica y aplicada en materia de agricultura en zonas áridas, planeación ambiental y conservación, ecología pesquera y acuicultura, así como promover el desarrollo científico y tecnológico en la región y en el país.
  
- e) Que el Dr. Sergio Hernández Vázquez fue designado Director General de “EL CIBNOR”, mediante el oficio número A000/0151/07 de fecha 27 de febrero de 2007, emitido por el Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología y que cuenta con las facultades de representación legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y



artículo 37 de los estatutos sociales de “EL CIBNOR” protocolizados en el acta notarial referida en el inciso a) anterior.

- f) Que tiene su domicilio legal en Calle Mar Bermejo No. 195, Col. Playa Palo de Santa Rita, en la ciudad de la Paz, Baja California Sur, Código Postal 23090.

Declarado lo anterior, las Partes deciden sujetar el presente instrumento a lo que se contiene en las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., para desarrollar proyectos de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; de generación y transferencia de conocimientos y tecnología en beneficio de los sectores productivos y de ordenamiento ambiental en el Estado de Baja California Sur.

### **SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO:**

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CIBNOR” identificarán e impulsarán proyectos y acciones específicas que con base en la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación coadyuven al desarrollo social y económico de la población del Estado de Baja California Sur, de acuerdo con las necesidades existentes en las regiones de la entidad.

Los proyectos y acciones que las partes impulsarán en el marco del presente instrumento, se orientarán a los temas que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- La construcción y operación del Parque de Innovación Tecnológica “BIOHELIS” en las instalaciones de “EL CIBNOR” localizadas en el predio “El Comitán”, Municipio de La Paz, para la transferencia de conocimientos y tecnología que fomenten la creación de empresas de base tecnológica en la entidad.
- La construcción y operación de un laboratorio de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en sanidad vegetal de nivel de seguridad II, para atender problemas sanitarios y de inocuidad que enfrentan los productores de alimentos vegetales de la entidad.



- La construcción y operación de un laboratorio certificado en análisis químico, microbiológico y molecular ubicado en el valle agrícola de Santo Domingo, Municipio de Comondú, para apoyar el uso eco-eficiente de los recursos naturales involucrados en la producción agrícola.
- La ~~colaboración técnica y científica para apoyar al reorientación del~~ Centro de Propagación Vegetativa (CEPROVEG) ubicado en el Valle El Carrizal en el Municipio de La Paz, ~~a un Centro de Fomento y Desarrollo Tecnológico Agrícola~~ para promover el desarrollo tecnológico agropecuario de zonas áridas, manejo de árboles frutales, agricultura tanto protegida, orgánica y a cielo abierto, que permita obtener a los productores una mayor competitividad en los mercados.
- La realización de estudios de diversidad genética y caracteres genéticos cuantitativos en rebaños de ovinos y caprinos para aplicación en un programa de mejoramiento genético.
- El mejoramiento genético de especies de alta importancia para la industria acuícola.
- La producción de ingredientes alternativos a las harinas y aceites de pescado convencionales como insumos para la fabricación de alimento balanceado de peces y crustáceos.
- La generación de tecnología de producción de semilla de moluscos con potencial de cultivo y alto valor.
- La generación de tecnología de producción de alevines de peces con alta capacidad de engorda en cultivo.
- La producción de microalgas para biocombustibles o productos alto de valor agregado.
- El uso y manejo de los recursos naturales de los oasis de las cuencas del Estado.
- La colaboración en la elaboración de los ordenamientos pesqueros y de propuestas de reconversión productiva de la actividad pesquera.
- Los demás proyectos y acciones que las Partes consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

### **TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN:**

Para la ejecución de las acciones y proyectos específicos que deriven del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes podrán suscribir anexos técnicos o convenios específicos que contengan:

1. Descripción de la acción o proyecto específico con las actividades concretas a realizar.
2. Las obligaciones de cada una de las partes.
3. El calendario de las actividades programadas.
4. La designación de los responsables técnicos y administrativos de la ejecución de las actividades y de los enlaces de las partes para la coordinación y seguimiento de los proyectos y acciones específicas.
5. El presupuesto requerido y las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros por cada las partes.
6. Los demás términos y condiciones que acuerden las partes, incluyendo los datos necesarios para determinar con exactitud los motivos, fines y alcance de cada uno de los proyectos y acciones específicas que deriven de este instrumento.

### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO”:**

**"EL GOBIERNO"** se compromete a buscar y gestionar los mecanismos de apoyo económico para la realización de las acciones y proyectos contemplados en el presente instrumento, de acuerdo con las necesidades y demandas de los sectores productivos y de las regiones de la entidad.

### **QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL CIBNOR”:**

**"EL CIBNOR"** se compromete en aportar sus conocimientos generados en los campos de su especialización; utilizar la infraestructura para investigación de que dispone y a comisionar a su personal académico para cumplir con el objeto del presente instrumento.

### **SEXTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:**

Para establecer una continua y estrecha coordinación entre sus respectivas estructuras operativas, las partes designan a:



Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”: Ing. Joel Ávila Aguilar, en su calidad de Secretario de Promoción y Desarrollo Económico.

Por “**EL CIBNOR**”: Dr. Luis Felipe Beltrán Morales, en su calidad de Coordinador de Transferencia y Comercialización de Tecnología.

#### **SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las Partes convienen que cada una de ellas, en su calidad de patrón del personal con que cuente para el desempeño de las actividades relacionadas con este instrumento, será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que en materia laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en contra de su respectivo patrón y sin que en ningún caso se le considere a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES:**

En los casos que así se requiera, para dar mejor cumplimiento al objeto de este Convenio y de conformidad con la normatividad aplicable, las Partes de común acuerdo podrán pactar en cualquier momento las modificaciones o adiciones necesarias al presente documento, para lo cual deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día – de ----- de 2015.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN.**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin responsabilidad y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto deberá mediar notificación por escrito, con una antelación de por lo menos 90 (noventa) días naturales.

En caso de que se dé por terminado este instrumento, salvo pacto en contrario, las actividades que se estén realizando a la fecha en que surta efectos la terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.



**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:**

Las Partes manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación se resolverá de común acuerdo, levantándose al efecto la correspondiente constancia escrita.

Leído que fue el presente instrumento e impuestas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido y lo suscriben para constancia de conformidad en dos tantos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de julio de dos mil once.

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

---

**DR. SERGIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

---

**LIC. MARCOS ALBERTO  
COVARRUBIAS VILLASEÑOR  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**TESTIGO DE HONOR**

---

**DR. ENRIQUE VILLA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

---

**LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

---

**ING. JOEL ÁVILAR AGUILAR  
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO**

